



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Virginia Meri Aravena Jara.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3312

TEMUCO, 19 OCT 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio;
3. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
4. La Resolución Exenta N° 2314, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración y trabajo conjunto, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Resolución Exenta N° 3082, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 27 de septiembre de 2012, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y doña Virginia Meri Aravena Jara, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2012;
6. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Virginia Meri Aravena Jara, de fecha 11 de octubre de 2012;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3082, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 27 de septiembre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y doña Virginia Meri Aravena Jara, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2012.



2. Que, por un error involuntario no se consideró en la redacción del Convenio ya singularizado en el numeral precedente, el mandato otorgado por la beneficiaria a Metalpar S.A. RUT 96.550.820-1, para que recibiera el Valor de la Compra, situación que se formalizó a través de mandato cuya firma fue autorizada ante Notario Público.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente se hace necesario realizar una Modificación de Convenio de Transferencia, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la beneficiaria doña **VIRGINIA MERI ARAVENA JARA**, en el sentido de considerar que se proceda a efectuar el pago del valor de compra a la sociedad **METALPAR S.A., RUT 96.550.820-1**, tal como consta en el mandato notarial de fecha 05 de abril de 2012.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y doña Virginia Meri Aravena Jara, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“MODIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

VIRGINIA MERI ARAVENA JARA

En Temuco, a **11 OCT. 2012**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y por la otra doña **VIRGINIA MERI ARAVENA JARA**, cédula de identidad N° 14.035.581-k, con domicilio en calle Los Alfareros N° 050, de la comuna de Gorbea, en adelante indistintamente "**la beneficiaria**"; quienes expresan que han acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos que a continuación se señala, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, con fecha 20 de septiembre de 2012, se suscribió Convenio de Transferencia de recursos entre los comparecientes, con el objeto que el Gobierno Regional, se comprometiera a entregar, a la beneficiaria o a quien la represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$ 8.560.000.- (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 004** de fecha 01 de julio de 2012.
2. Que, el Convenio singularizado en el numeral precedente, fue aprobado por Resolución Exenta N° 3082, de fecha 27 de septiembre de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía.



SEGUNDO: Modificación

Las partes establecen que en la redacción del convenio se cometió un error involuntario al no advertir de que la beneficiaria al completar el Formulario N° 1 Primera Etapa de Postulación, indicó que le otorgaba mandato a Metalpar S.A. RUT 96.550.820-1, para que recibiera el Valor de la Compra, situación que se formaliza a través de mandato cuya firma fue autorizada ante Notario Público.

Modifícase la cláusula TERCERO, en el siguiente sentido:

Agréguese a continuación del punto final el siguiente párrafo:

“La beneficiaria declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a la sociedad **METALPAR S.A., RUT 96.550.820-1**, Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 05 de abril de 2012.”

CUARTO. Complementación:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO: Vigencia

La presente Modificación de Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la beneficiaria, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que la aprueba.

SEXTO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **VIRGINIA MERI ARAVENA JARA**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: Domicilio de los comparecientes

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

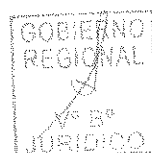
OCTAVO: Ejemplares

La presente Modificación de Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

En comprobante las partes previa lectura, ratifican y firman.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, VIRGINIA MERI ARAVENA JARA 14.035.581-k”.

2° **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 5, vigente en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.



- 3° **GÍRESE** cheque nominativo a nombre del mandatario, sociedad **METALPAR S.A.**, RUT **96.550.820-1**, por la suma de **\$8.560.000.- (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos)**, en cumplimiento al mandato notarial de fecha 05 de abril de 2012.
- 4° **DÉJASE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de notificación a la beneficiaria de la presente resolución que la aprueba.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web: www.gorearaucania.cl, en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y a las instrucciones sobre transparencia de actos con efectos a terceros.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/AAT

Distribución:

- Beneficiario
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas.
- Encargado de Transparencia. (Div. Administración y Finanzas)
- Departamento Jurídico.
- Oficina Partes.
- Archivo.





CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

VIRGINIA MERI ARAVENA JARA

En Temuco, a **11 OCT. 2012**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y por la otra doña **VIRGINIA MERI ARAVENA JARA**, cédula de identidad N° 14.035.581-k, con domicilio en calle Los Alfareros N° 050, de la comuna de Gorbea, en adelante indistintamente "**la beneficiaria**"; quienes expresan que han acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos que a continuación se señala, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, con fecha 20 de septiembre de 2012, se suscribió Convenio de Subvención de recursos entre los comparecientes, con el objeto que el Gobierno Regional, se comprometiera a entregar, a la beneficiaria o a quien la represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$ 8.560.000.- (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 004** de fecha 01 de julio de 2012.
2. Que, el Convenio singularizado en el numeral precedente, fue aprobado por Resolución Exenta N° 3082, de fecha 27 de septiembre de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEGUNDO: Modificación

Las partes establecen que en la redacción del convenio se cometió un error involuntario al no advertir de que la beneficiaria al completar el Formulario N° 1 Primera Etapa de Postulación, indicó que le otorgaba mandato a Metalpar S.A. RUT 96.550.820-1, para que recibiera el Valor de la Compra, situación que se formaliza a través de mandato cuya firma fue autorizada ante Notario Público.

Modifícase la cláusula TERCERO, en el siguiente sentido:

Agréguese a continuación del punto final el siguiente párrafo:

"La beneficiaria declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y



representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a la sociedad **METALPAR S.A.**, RUT **96.550.820-1**, Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 05 de abril de 2012.”

CUARTO. Complementación:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO: Vigencia

La presente Modificación de Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la beneficiaria, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que la aprueba.

SEXTO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **VIRGINIA MERI ARAVENA JARA**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: Domicilio de los comparecientes


Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

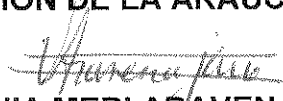
OCTAVO: Ejemplares

La presente Modificación de Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

En comprobante las partes previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


VIRGINIA MERI ARAVENA JARA
14.035.581-k

AMM/AAT

